

MetLife Seguro Protección Accidental Básico





MetLife Seguro Protección Accidental Básico

Gracias por confiar en nosotros contratando **MetLife Seguro Protección Accidental Básico**. Desde hoy cuentas con respaldo económico ante accidentes, protegiéndote a ti y a los que más quieres.

Este documento te recuerda “En Letra Grande y Simple” las principales características de **MetLife Seguro Protección Accidental Básico**.

¡Bienvenido!



Como cliente MetLife, cuentas con diversos convenios pensados especialmente para ti:



Asistencia LegalChile, que te orienta en línea o telefónicamente sobre temas como contratos, asuntos de familias, entre otros.



Descuento en Farmacias Ahumada y Cruz Verde.

Consulta sobre estos convenios en www.metlife.cl, accediendo como cliente con tu RUT y Clave Secreta.

Recuerda que siempre estamos disponibles para ti.
En caso de cualquier requerimiento, no dudes en contactar a tu Asesor.

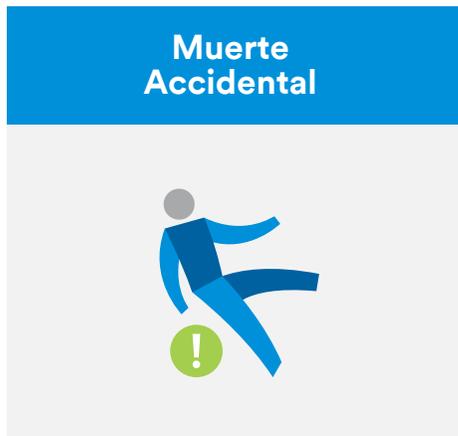
También nos puedes contactar a través del Portal de Clientes, llamando a nuestro **Centro de Atención al Cliente al teléfono 600 390 3000**, o acercándote a cualquiera de nuestras sucursales a lo largo del país.

Eres parte de MetLife. Ahora disfruta la vida, nosotros nos encargamos del resto.

¿Qué es MetLife Seguro Protección Accidental Básico?

Es un **seguro de accidentes personales** que te protege en caso de muerte e Incapacidad Total y Permanente 2/3, a consecuencia de un accidente. La frecuencia con que pagarás este seguro será mensual.

Ya estás protegido ante:



Para efectos de la Póliza, se entiende por **accidente** todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento, que afecte el organismo del ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torcedura y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones revelados por los exámenes correspondientes, que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas en el organismo o bien, se hayan desarrollado por efecto de contusiones.

¿Qué protección te entrega tu Seguro?

• Muerte Accidental:

En caso de fallecimiento, el Capital Asegurado se pagará a los beneficiarios de acuerdo a una de las siguientes modalidades según el plan contratado:

Asegurado titular	Asegurado dependiente (Plan cónyuge o conviviente civil)
36 rentas mensuales de UF 50 .	36 rentas mensuales de UF 25 .
Un pago único del Capital Asegurado de UF 1800 .	Un pago único del Capital Asegurado de UF 900 .

• Incapacidad Total y Permanente 2/3 por Accidente:

En caso de sufrir la pérdida irreversible y definitiva de al menos 2/3 de la capacidad de trabajo dentro de los 90 días contados desde la fecha del accidente, se pagará el capital al Asegurado de acuerdo a una de las siguientes modalidades, según el plan contratado:

Asegurado titular	Asegurado dependiente (Plan cónyuge o conviviente civil)
36 rentas mensuales de UF 100 .	36 rentas mensuales de UF 50 .
Un pago único del Capital Asegurado de UF 3600 .	Un pago único del Capital Asegurado de UF 1800 .

Importante: El capital contratado para la cobertura de incapacidad total y permanente 2/3 por accidente del Asegurado titular y del Asegurado dependiente se reducirá en un 50% a partir de la fecha en que el respectivo Asegurado cumpla 70 años de edad.

¿Qué no cubre tu Seguro?

MetLife Seguro Protección Accidental Básico no cubrirá accidentes que tengan su causa en alguno de los siguientes hechos:

- a) Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra, así como tampoco ningún ejercicio o práctica de guerra.
- b) Peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- c) Comisión de actos que puedan ser calificados como delito, así como la participación activa en rebelión, revolución, sublevación, asonadas, motín, conmoción civil, subversión y terrorismo.
- d) Suicidio, intento de suicidio, o heridas auto inferidas, ya sea que el Asegurado haya estado en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- e) Prestación de servicios del Asegurado en las Fuerzas Armadas o funciones policiales de cualquier tipo. Para todos los efectos de esta Póliza las funciones de policía incluyen además las funciones de Policía Civil y Gendarmería.
- f) Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del Asegurado.
- g) Intoxicación o encontrarse el Asegurado bajo los efectos de cualquier narcótico o droga a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- h) La conducción de cualquier vehículo por parte del Asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente a la fecha del siniestro. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- i) Negligencia, imprudencia o culpa grave del Asegurado.

3

- j) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, bungee, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
- k) Realización de una actividad o deporte que las partes hayan acordado excluir de la cobertura, al no aceptar el Asegurado un recargo en las primas y el correspondiente aumento de los costos de cobertura asociados. De dicha exclusión deberá dejarse constancia detallada en las condiciones particulares de la Póliza.
- l) Desempeñarse el Asegurado como piloto o tripulante de aviones comerciales a menos que expresa y específicamente se prevea y acepte su cobertura por la Compañía Aseguradora.
- m) Riesgos nucleares o atómicos.
- n) Movimientos sísmicos desde el grado 8 inclusive, en la escala de Mercalli, determinado por el Centro Sismológico Nacional o del servicio que en el futuro lo reemplace.
- o) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno sujeto a itinerario, operado por una empresa de transporte aerocomercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros.
- p) Quemaduras resultantes de la exposición al sol o del uso de lámparas o de rayos ultravioletas para fines estéticos.
- q) Fractura de huesos producida como consecuencia directa e inmediata de osteoporosis.

Para mayor información sobre la extensión y exclusiones de tu Seguro, revisa tu Póliza.

¿Qué planes de MetLife Seguro Protección Accidental Básico existen?

MetLife Seguro Protección Accidental Básico ofrece dos alternativas de planes:

- **Plan individual:** Cobertura para el Asegurado titular.
- **Plan cónyuge o conviviente civil:** Cobertura para el Asegurado titular y de un 50% del Capital Asegurado para su cónyuge o conviviente civil.

La opción que elegiste está indicada en tu Póliza.

Si no has contratado el plan cónyuge o conviviente civil y te interesa hacerlo, contacta a tu Asesor.

¿Cuál es la edad máxima de permanencia en tu Seguro?

La edad máxima de permanencia será hasta que el Asegurado titular cumpla 80 años de edad, siempre que se renueve y se mantenga al día en el pago de la prima.

Los beneficiarios del **plan cónyuge o conviviente civil**, también podrán permanecer hasta la misma edad.

No obstante lo anterior, podrás poner término anticipado a tu Póliza en cualquier momento, notificando por escrito a la Compañía.

¿Qué pasa si no pagas tus primas?

En caso de vivir situaciones que no te permitan pagar la prima de tu Póliza, tendrás **un plazo de 30 días** de gracia para regularizar tu situación, contados desde la fecha de vencimiento de la última prima pagada. En caso de no hacerlo, el contrato de tu Seguro terminará anticipadamente. Durante el plazo de gracia, seguirás contando con su protección.

¿Quién recibe el pago de tu Seguro?

- En caso de fallecimiento accidental del Asegurado titular, el pago se realizará al beneficiario designado por ti.
- En caso de fallecimiento accidental del cónyuge o conviviente civil, el pago se realizará al Asegurado titular.
- En caso de Incapacidad Total y Permanente 2/3, el pago se realizará directamente al Asegurado involucrado, sea titular o dependiente, según corresponda.

Revisa en tu Póliza el nombre de el o los beneficiarios que designaste para el Seguro en caso de fallecimiento accidental.

Recomendaciones:

- Conversa con tus beneficiarios sobre las razones que tuviste para contratar esta Póliza.
- Considera que los beneficiarios deben ser mayores de 18 años para poder cobrar los documentos emitidos a su nombre.
- Recuerda que puedes modificar tus beneficiarios. Si lo requieres, contacta a tu Asesor.

¿Qué hacer en caso de fallecimiento de alguno de los Asegurados?

Los beneficiarios deben contactarse a la brevedad con tu Asesor o con la Compañía.

Es muy importante que tus beneficiarios sepan de la existencia de esta Póliza, de tus objetivos para este capital y de los pasos que deben seguir en caso de enfrentar esta situación.

¿Qué hacer en caso de Incapacidad Total y Permanente 2/3 del Asegurado?

En caso de sufrir una Incapacidad Total y Permanente 2/3 que sea originada por un accidente, debes contactar a la brevedad a tu Asesor o a la Compañía, para presentar todos los antecedentes que permitan acreditar esta condición. Este trámite puede ser efectuado por alguien de tu confianza.

El presente documento solo aplica para Pólizas emitidas a partir del 1 de marzo de 2014 y constituye solo un informativo que resume las condiciones que rigen este Seguro. Para mayor información, consulta las Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales, depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL 3 2013 0085.



Contáctanos en:
www.metlife.cl
600 390 3000

